



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

RESOLUCIÓN No.045-2013

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado **FERNANDO JOSE VILLAFRANCA REYES**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DESARROLLO TURISTICO BAHIA DE TEILA, S. A. DE C. V.**, a fin de que se apruebe el sexto listado de bienes de la segunda Sub-Etapa de la Segunda Fase, del proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT**. Exp. IHT No.035-2013.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de agosto del año dos mil trece, el Abogado **FERNANDO JOSE VILLAFRANCA REYES**, solicitó a favor de su representada, la Sociedad Mercantil **DESARROLLO TURISTICO BAHIA DE TEILA, S. A. DE C. V.**, aprobación del sexto listado de bienes de la segunda Sub-Etapa de la Segunda Fase, del proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de septiembre de 2013, esta Secretaría de Estado admite el escrito contentivo de la solicitud de aprobación del sexto listado de bienes de la segunda Sub-Etapa de la Segunda Fase, del proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT**, dando traslado del expediente a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto y Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado, a efecto que emitan el dictamen técnico y opinión legal que corresponda.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de septiembre de 2013, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emitió Dictamen LIT 011-2013, siendo del parecer que es procedente la solicitud de aprobación del sexto listado de bienes de la segunda Sub-Etapa de la Segunda Fase del proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de septiembre de 2013, la Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado, se pronunció favorablemente en el sentido de que se autorice a la Sociedad Mercantil **DESARROLLO TURISTICO BAHIA DE TEILA, S. A. DE C. V.**, la solicitud de aprobación del sexto listado de bienes de la segunda Sub-Etapa de la Segunda Fase, del proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT**, en base al Artículo 5 numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6); Artículo 12) párrafo segundo de la Ley de Incentivos al Turismo, (Reformado mediante Decreto 194-2002, contentivo de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social).

CONSIDERANDO: Que con fecha 24 de septiembre de 2013, esta Secretaría de Estado remitió las diligencias contentivas de la solicitud de aprobación del sexto listado de bienes de la segunda Sub-Etapa de la Segunda Fase, del proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT**, presentada por el Abogado **FERNANDO JOSE VILLAFRANCA REYES**,





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

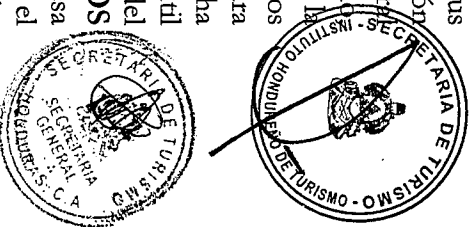
en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DESARROLLO TURISTICO BAHIA DE TELIA, S. A. DE C. V.**, a la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, creada mediante Decreto Ejecutivo PCM 016-2013 de fecha 02 de abril de 2013 y publicado en el Diario oficial La Gaceta en fecha 04 de abril de 2013, a efecto de obtener su correspondiente dictamen, en cuanto a otorgar o denegar la referida solicitud.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, mediante Certificación de Dictamen No. CPEF-1808-2013 SOLICITUD DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE INCENTIVOS AL TURISMO, de fecha 29 de octubre de 2013, dictaminó favorable la solicitud de aprobación del sexto listado de bienes de la segunda Sub-Etapa de la Segunda Fase, del proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT**, presentada por el Abogado **FERNANDO JOSE VILLAFRANCA REYES**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DESARROLLO TURISTICO BAHIA DE TELIA, S. A. DE C. V.**. En tal sentido la referida Comisión emitió oficio N° CPEF-168-2013 en fecha 31 de octubre de 2013, remitiendo a esta Secretaría de Estado, el expediente de aprobación del sexto listado de bienes de la segunda Sub-Etapa de la Segunda Fase, del proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT**.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 5 numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6) de la Ley de Incentivos al Turismo, (Reformado mediante Decreto 194-2002, contentivo de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social), se establecen los incentivos que otorga esta Ley y las reglas por las cuales se regulan.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Incentivos al Turismo, (Reformado mediante Decreto 194-2002, contentivo de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social), establece que si debido a la complejidad y magnitud del proyecto, no es posible para el interesado presentar de una sola vez la lista completa de los bienes a importar con dispensa, podrá hacerlo en forma parcial, en cuyo caso la Secretaría de Estado en Despacho de Turismo resolverá, previo análisis, lo procedente.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, 4, 5 numerales 2), 8 numeral 1), 12 párrafo segundo, 15, y 16 de la Ley de Incentivos al Turismo (Reformado mediante Decreto 194-2002, contentivo de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social), Certificación de Dictamen No. CPEF-1808-2013 Solicitud de Beneficios Contemplados en la Ley de Incentivos al Turismo, emitido por la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras en fecha 29 de octubre de 2013. **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **DESARROLLO TURISTICO BAHIA DE TELIA, S. A. DE C. V.**, la aprobación del sexto listado de bienes de la segunda Sub-Etapa de la Segunda Fase, del proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT. SEGUNDO:** Conceder a la empresa **DESARROLLO TURISTICO BAHIA DE TELIA, S. A. DE C. V.**, para el proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT** el siguiente beneficio: a) Exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de los bienes y equipos nuevos necesarios para la construcción e inicio de operaciones de la fase denominada Segunda Sub Etapa de la Segunda Fase del proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT**, conforme al sexto listado aprobado por el Instituto Hondureño de Turismo, que se detalla a continuación:



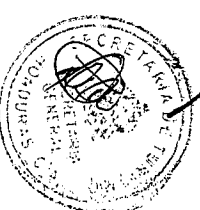
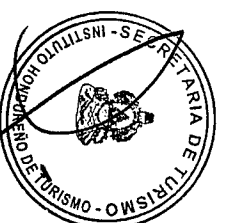


SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

LISTADO DE BIENES Y EQUIPO POR LA SETUR/IHT, A LA SOCIEDAD MERCANTIL DESARROLLO TURISTICO BAHIA DE TECLA, S. A. DE C. V., PARA LA SEGUNDA SUB-ETAPA DE LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO LOS MICOS BEACH AND GOLF RESORT, LOCALIZADO EN LA ALDEA DE TORNABE, MUNICIPIO DE TECLA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA

SOLCITUD No 035-2013

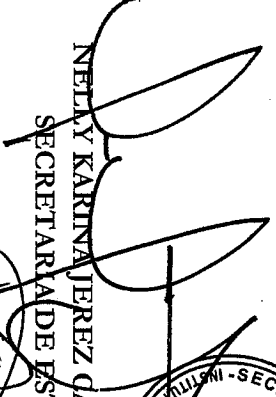
Item	ARANCEL	Cantidad	UND	Descripcion del Item
1	8450.12.00.00	1	UND	Lavadora Industrial
2	8450.12.00.00	1	UND	Lavadora Industrial
3	8451.29.00.00	1	UND	Secadora Industrial
4	8451.29.00.00	1	UND	Secadora Industrial
5	8421.39.00.00	1	UND	Filtro Colector de pelusa.
6	8716.80.10.00	6	UND	Carrito para ropa
7	8716.80.10.00	4	UND	Carrito para ropa
8	8716.80.10.00	2	UND	Carrito con estante para ropa
9	9403.20.00.00	1	UND	Mesa de trabajo de acero inoxidable
10	7324.10.00.00	1	UND	Lavadero de 2 compartimentos de acero inoxidable.
11	8481.80.20.00	1	UND	Llave para Lavadero.
12	8423.82.90.00	1	UND	Pesa de Plataforma, capacidad 1000 libras
13	8451.30.00.00	1	UND	Plancha Roda con doblador
14	8450.11.00.00	1	UND	Lavadora especial para ropa delicada
15	8451.21.00.00	1	UND	Secadora para lavadora de ropa delicada
16	8450.20.00.00	1	UND	Equipo 2 en 1, Lavadora Secadora.
17	8451.30.00.00	1	UND	Planchador con sistema de vacio.
18	8452.21.00.00	1	UND	Maquina de Coser
19	8451.80.00.00	1	UND	Doblador Manual
20	8451.30.00.00	1	UND	Planchador de cuello con rociador de agua.
21	8451.30.00.00	1	UND	Planchador ,parte de bustos de vestidos con rociador de agua.
22	8451.30.00.00	1	UND	Planchador a vapor para mangas
23	8451.80.00.00	1	UND	Preforma para cuello , accesorio.
24	8451.30.00.00	1	UND	Planchador con sistema de vacio con rociador de agua.
25	8451.30.00.00	1	UND	Planchador para acabados
26	8451.30.00.00	1	UND	Planchador Universal para pantalones con rociador de agua.
27	8451.30.00.00	1	UND	Plancha de Quilada
28	8451.30.00.00	1	UND	Plancha de Quilada
29	8451.80.00.00	1	UND	Transportador doble
30	8447.90.00.00	1	UND	Etiquetador
31	8302.50.00.00	4	UND	Perchero para abrigos.
32	8402.19.00.00	1	UND	Caldera 25 HP
33	8414.10.00.00	1	UND	Bomba de vacio con tanque vertical
34	8419.11.00.00	3	UND	Calentador de agua
35	8414.59.00.00	1	UND	Compresor de aire
36	9403.20.00.00	8	UND	Estante completo de 4 compartimentos
37	9403.20.00.00	28	UND	Banuelas para estantes
38	8302.50.00.00	36	UND	Postes para estantes
39	8307.10.00.00	500.00	UND	Manguera metálica flexible
40	8531.10.00.00	15.00	UND	Sirena/Luz Estroboscópica para pared/cielo
41	8504.40.00.00	10.00	UND	Fuente Auxiliar de energía
42	8531.90.00.00	10.00	UND	Base para detector de calor
43	8531.10.00.00	10.00	UND	Detector de Humo
44	8537.10.00.00	10.00	UND	Panel de control para alarma de incendios
45	4407.10.00.00	1500.000.00	PT	Pies tabulares de madera de pino de diferentes dimensiones
46	8428.10.00.00	1.00	UND	Elevador de 12 pasajeros y accesorios
47	8428.10.00.00	2.00	UND	Elevador de 12 pasajeros y accesorios
48	8301.40.90.00	270.00	UND	Llavines para puertas
49	8302.10.90.00	96.00	UND	Bisagras
50	9013.80.00.00	24.00	UND	Mirtilas
51	8302.60.00.00	24.00	UND	Cierrapuertas





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

Quedando pendiente el resto del listado de bienes de la fase denominada Segunda Sub Etapa de la Segunda Fase del proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT. TERCERO: OBLIGACIONES:** La empresa **DESARROLLO TURISTICO BAHIA DE TEILA, S. A. DE C.V.**, para el proyecto **Turístico LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT**, deberá cumplir con la siguientes obligaciones: a) Invertir en las actividades turísticas autorizadas, conforme lo proyectado en el estudio de factibilidad que sustenta la solicitud, desarrollando el proyecto **Turístico LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT**. b) Retener el Tributo de Tasa de Servicios Turísticos del cuatro por ciento (4%) sobre el precio del alojamiento diario y depositarlo en las instituciones bancarias autorizados para tal fin, conforme se establece en el artículo 43 del Decreto No.- 131-98 de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante Decreto No. 360 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de enero del año 2003. c) Los beneficios otorgados serán única y exclusivamente para la construcción e inicio de operaciones del proyecto **Turístico LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT**, y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y esta Secretaría de Estado a través del Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. d) Si al término de tres (03) años de emitida la Resolución de autorización del proyecto y de otorgados los incentivos correspondientes, no ha iniciado su operación, la interesada podrá solicitar una renovación por un año, explicando los motivos que le han impedido iniciar la prestación de los servicios de no hacerlo, la autorización y los beneficios que se derivan de la misma caducarán de pleno derecho. **CUATRO: SANCIONES:** Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo, y la negativa de parte de la empresa **DESARROLLO TURISTICO BAHIA DE TEILA, S. A. DE C.V.**, para el proyecto **Turístico LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT**, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos. **QUINTO:** Enviar copia de lo resuelto en ésta Resolución a la Dirección Ejecutiva de Ingresos. **NOTIFIQUESE.**

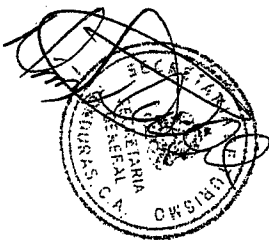
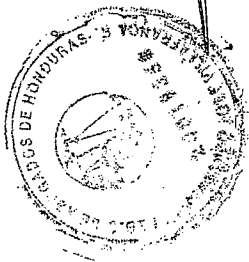


NETALY KARINA JEREZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO

MONICA PATRICIA HIDALGO WELCHETZ
SECRETARIA GENERAL

En b...

Ciudad de Tegucigalpa, Municipios del Distrito central a las dieciséis y
diez del mes de noviembre del año dos mil trece, porificando que fue
el Abogado Fernando José Villalbarcas Rojas, de la Resolución que ante
de él comparece y conforme, firma por consiguientes.

11



Lezidi Cankar
Farzad Vilofan

$$21/50/13$$

11

